

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00315 00
Demandante	Inversiones Royal Premium S.A.S
Demandados	Nutrifuturo S.A.S.
Auto sustanciación Nro.	386
Asunto	Requiere parte demandante acredite diligenciamiento oficio so pena de desistimiento tácito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Del estudio de la actuación, desde el 05 de octubre de 2022se profirió en el trámite auto que libró mandamiento de pago y que en la misma fecha se decretó la medida cautelar solicitada por el extremo demandante, a cargo de quien quedó la gestión del oficio que la comunica e indispensable para concretar la práctica de la cautela.

En vista de que el extremo demandado no ha desplegado ninguna actuación de cara a procurar la práctica de la medida cautelar, sin que ello permita avanzar en el trámite, ni conminarlo para que se cumpla con la notificación del extremo demandado, se considera procedente el requerimiento al extremo activo, para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir, con la gestión del oficio ordenado en el auto del 05 de octubre de 2022, que resolvió sobre las medidas cautelares, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P., frente a esa actuación procesal.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18/04/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 038 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6da3ff189c51c19d829c904ebda4489d55cf160bcaf1bc54f695714d2e0fc3**

Documento generado en 17/04/2023 11:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>